

RESOLUCIÓN N°: **0277** De 2014

Por medio del cual se declaran administrativamente como hábiles los días 30 de agosto y 06, 13, 20 y 27 de Septiembre de 2014 para efectos contractuales y presupuestales para las Secretarías de Desarrollo Social y Hacienda.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Carta Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicialmente y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 señala que "el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado en tiempo con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
4. Que el decreto 1551 de 2012 en su artículo 29 literal d) señala que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones:

"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."
5. Que en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la Administración Municipal, se hace necesario declarar administrativamente como hábiles solo para efectos contractuales y presupuestales los días 30 de agosto y 06, 13, 20 y 27 de Septiembre de 2014, con el fin que las Secretarías de Desarrollo Social y Hacienda puedan atender adecuadamente los procesos contractuales que están tramitándose en la actualidad.
6. Que en aras de garantizar la participación de parte de los proponentes, la Administración Municipal, habilite una oficina de recepción de documentos y de atención a proponentes durante los días anteriormente mencionados.

Handwritten signature

0277



7. Los funcionarios que requiera las Secretarías de Desarrollo Social y Hacienda Municipal, para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por la Ley.
8. En merito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Declarar administrativamente como hábiles solo para efectos contractuales, presupuestales los días 30 de agosto y 06, 13, 20 y 27 de Septiembre de 2014, para las Secretarías de Desarrollo Social y Hacienda.

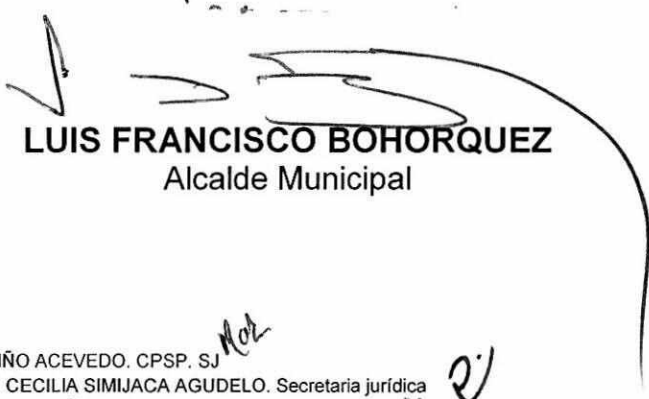
ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la habilitación de una oficina de recepción de documentos y de atención a proponentes, durante los días anteriormente habilitados.

ARTICULO TERCERO. Para efectos de publicidad fijar el presente acto administrativo en la cartelera de la administración Municipal y de las Secretarías de Desarrollo Social y Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga a los **14 AGO 2014**


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó. MANUEL ALEXANDER NIÑO ACEVEDO. CPSP. SJ
Revisó aspectos jurídicos. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO. Secretaria jurídica
MARÍA CLARA NIÑO. Subsecretaria Jurídica